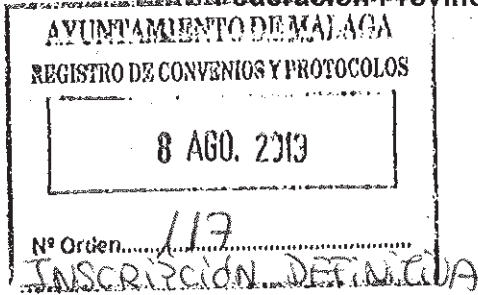


Convenio de Colaboración entre el Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y La Federación Provincial Junta de Alcaldes de Panda de Verdiales.



En Málaga, a 02 de agosto de 2019

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: Doña Teresa Porras Teruel, como Teniente de Alcalde y Concejala Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y DE OTRA: D. José María Cuenca Arrabal, con DNI [redacted] como Presidente de la Federación Provincial Junta de Alcaldes de Panda de Verdiales, con [redacted]

INTERVIENEN:

Comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y de la Entidad Federación Provincial Junta de Alcaldes de Panda de Verdiales de Málaga respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el art. 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como en el art. 72 de la misma Ley, se expone que las Corporaciones Locales favorecerán del desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitándole la más amplia información sobre sus actividades y dentro de sus posibilidades,

el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsando su participación en la gestión de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la Entidad Federación Provincial "Junta de Alcaldes" de Panda de Verdiales queda constituida en Málaga, como una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.

Que la Federación Provincial "Junta de Alcaldes" de Panda de Verdiales, recoge dentro de sus fines estatutarios:

- a) Difusión, Promoción, Estudio, Investigación y enseñanza principalmente de los verdiales y de todo el folklore cultural de la provincia, relacionado con la fiesta de los verdiales, flamenco, pastorales, malagueñas y música en general.
- b) Cursos de artesanía popular sobre la fabricación del sombrero tradicional de verdiales, pandero, platillos, guitarra, violín, laúd y castañuelas.

Y para su consecución se desarrollarán las siguientes actividades:

Organizar conferencias, coloquios, festivales, escuelas de verdiales, cursos de guitarra flamenca, cursos de cante, cursos de música, escuela de baile por malagueñas, cursos de fabricación del tradicional sombrero de verdiales, curso de fabricación de todos los instrumentos que forman parte de la fiesta de verdiales.

Intercambios culturales, actuaciones, así como promover el desarrollo de las actividades culturales de Málaga.

TERCERO.- Que las partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones dirigidas a fortalecer y transformar los marcos de colaboración cultural y social que permitan un mayor conocimiento y difusión del folklore y tradiciones propias de la provincia de Málaga, donde la fiesta de verdiales y su difusión es elemento fundamental.

Y ello, porque una de las actividades más destacada de la Federación de Pandas de Verdiales, es la realización durante la Feria de Málaga de actuaciones y actividades en la caseta ubicada en el Recinto Ferial, con objeto de dar a conocer, promocionar e incentivar la fiesta de los verdiales y malagueñas, como parte esencial de la cultura musical y popular de la provincia. Dentro de las mencionadas actuaciones y actividades que se van a desarrollar, tanto el Ayuntamiento de Málaga como la Federación Provincial "Junta de Alcaldes" de Panda de Verdiales tiene un interés común, público y general en co-fomentar actividades dirigidas al conocimiento y práctica de estas expresiones culturales con motivo de la Feria de Málaga, como el marco adecuado para su desarrollo y promoción.

CUARTO.- Que la Entidad Federación Provincial "Junta de Alcaldes" de Panda de Verdiales, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades de este Ayuntamiento, con N.º y el carácter de Entidad de Utilidad Pública Municipal, aportando como requisito previo a la formalización del presente convenio, certificado de la Agencia Tributaria de Andalucía de no ser titular de deudas de naturaleza tributaria, ni otras de derecho público, respecto de la Hacienda Pública de la CC.AA.

Igualmente, consta en el Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Ayuntamiento de Málaga, mediante Declaración Responsable, de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objetivo del presente convenio es establecer la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Entidad Federación Provincial "Junta de Alcaldes" de Panda de Verdiales, para el desarrollo del programa denominado "Verdiales en Feria", consistente en las siguientes actividades:

- Actuaciones conjuntas de Pandas de Verdiales con objeto de dar a conocer, promocionar e incentivar la fiesta de los verdiales y malagueñas como elemento fundamental de la cultura musical y del folklore malagueño.

- Actividades de difusión, participación activa y enseñanza de la fiesta de los verdiales durante la Feria de Málaga.

SEGUNDA.- La Entidad Federación Provincial "Junta de Alcaldes" de Panda de Verdiales pondrá a disposición del programa a realizar, los medios que se precisen para la ejecución del mismo, correspondiendo al Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, determinar la idoneidad y adecuación de los mismos.

El personal unido a la entidad por medio de relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore de forma directa o indirecta en la ejecución del presente convenio, dependerá solo y exclusivamente de la entidad, sin que bajo ningún concepto exista relación de dependencia entre el mencionado personal y el Ayuntamiento de Málaga, sin que resulte aplicable la denominada sucesión empresarial, ni figura de análoga naturaleza.

TERCERA.- El coste de ejecución de la actividad es de 7.865€ (IVA Incluido).

1. El Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas aportará la contratación del equipo de sonido necesario para el desarrollo del programa mencionado, con coste de 7.865€ (IVA Incluido).

Dicha cuantía se imputará a la partida 02.3381.48902 PAM 4014 del presupuesto municipal vigente (prorrogado de 2018).

2. El pago consistirá en la entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, que tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al

Reglamento General de Subvenciones, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.

En este caso, la entrega del bien, derecho o servicio consiste en el alquiler del equipo de sonido en la Caseta de Verdiales durante la Feria de Málaga 2019 del 15 al 24 de agosto, ambos inclusive (10 días) de conformidad con las características que se detallan a continuación:

- Incluye la sonorización de las Pandas que actúen en la caseta a partir de las 22'00 h. y la reproducción de CD en los descansos de las Pandas.
- 8 bafles Martín Audio F-12,F-15 o similar
- Control digital Yamaha 01-V.96 o similar
- Rack de amplificación MC2
- Trípodes de bafles
- Reproductor Pioneer 2000 CD, MP3, USB o similar
- Micrófono Sennheiser EW-500 o similar
- Micrófono gran diafragma AT-4040 o similar
- Pies de micro
- Cableado completo para el montaje
- Central de corriente homologada 63 AMP
- 1 técnico de sonido
- 1 ayudante sonido escenario
- Seguros de Responsabilidad Civil incluido
- Transporte, montaje, sonorización y recogida del equipo.

CUARTO.- Justificación de la ayuda en especies. Se elaborará y presentará por parte de la Entidad Beneficiaria, en el Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos que serán valorados por parte de los técnicos competentes del Área de Fiestas, en su labor de comprobación del cumplimiento de los compromisos acordados.

No se requiere constitución de garantía alguna por parte del beneficiario.

QUINTO.- Mecanismos de control de ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos. El Área de Fiestas del Ayuntamiento de Málaga, podrá realizar, a través de su personal técnico competente, las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a las acciones subvencionadas, debiendo aportar los y las beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

SEXTO.- Declarada la procedencia del reintegro en relación con la ayuda en especie prevista, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro por importe equivalente al precio de adquisición del bien:

- Cuando se incumpla total o parcialmente de objeto de la actividad a realizar.
- Por el incumplimiento de la obligación de presentar la memoria justificativa de las actuaciones y actividades realizadas, prevista en el punto cuarto del presente convenio.
- El incumplimiento de la obligación de dar la necesaria publicidad del carácter público de la entrega de bienes, derechos o servicios para la realización del programa y actuaciones objeto del mismo.
- La Resistencia, excusa o negativa a facilitar las actuaciones de control para determinar el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, o de los compromisos asumidos por éstos para el desarrollo del programa propuesto, así como los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

SÉPTIMO.- La subvención regulada por el presente convenio no será compatible con otro tipo de ayudas, subvenciones o ingresos recibidos por el beneficiario para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO.- La cantidad a reintegrar tendrá la consideración de ingreso de derecho público. El procedimiento de reintegro se iniciará, con carácter general, de oficio, mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Fiestas, fundado en algunas de las causas establecidas en el apartado anterior, promovido a consecuencia del correspondiente informe preceptivo del departamento municipal. En todo caso, el plazo máximo de incoación del expediente de reintegro será el fijado en la legislación de aplicación en cada momento.

En la tramitación del procedimiento se garantizará el trámite de audiencia al interesado, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses, transcurrido el cual, y teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, debe de ser dictada la resolución de declaración de caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el recurso citado, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes desde el siguiente al de la recepción de la notificación. En caso de no haberse resultado expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en el que transcurra un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes desde el siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acto que resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación presentada. Si no se hubiere resuelto

expresamente la reclamación, el plazo contará a partir del día siguiente a aquel en que deba de entenderse desestimada.

NOVENO.- Son obligaciones del beneficiario:

- La organización de las actuaciones y actividades, asumiendo cuantos trámites y gestiones sean necesarias para la celebración del mismo, entre otros, la gestión técnica y artístico/musical, así como el cumplimiento de todos los extremos exigidos en la Ley 13/199 de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Andalucía.

- La contratación del correspondiente seguro de responsabilidad civil de acuerdo con las características del evento.

- Presentar ante el órgano concedente una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados.

- Someterse a las actuaciones de control que decida realizar el órgano concedente, así como facilitar la información que sea requerida en ejercicio de las mencionadas actuaciones.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o subvenciones respecto del objeto del presente convenio.

- Acreditar a la firma del presente convenio estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Adoptar medidas de difusión y promoción publicitaria de las actuaciones a realizar de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 de la LGS.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el presente convenio.

DÉCIMO.- Son obligaciones del Ayuntamiento:

- La entrega del bien derecho o servicio consiste en el alquiler del equipo de sonido en la Caseta de Verdiales durante la Feria de Málaga 2019 del 15 al 24 de agosto, ambos inclusive (10 días) de conformidad con las características que se detallan en el punto tercero de este convenio.

- Velar por el Cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes confieran al beneficiario del programa, debiendo de recabar de estos, cuando las características de la actividad lo permitan, una evaluación detallada de la actividad.

UNDÉCIMO.- Protección de datos de carácter personal. Las partes firmantes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley anteriormente citada.

DUODÉCIMO.- El presente convenio tendrá vigencia desde el 15 al 24 de agosto de 2019, ambos inclusive, cubriendo las actuaciones realizadas por la entidad Federación Provincial "Junta de Alcaldes" de Panda de Verdiales dentro del marco de programa a desarrollar.

DECIMOTERCERO.- Son causas de resolución del convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todas las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

Respecto a los efectos de la resolución del convenio:

- Cumplido y/o resuelto el convenio, se llevará a cabo su liquidación con el objeto de determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

DECIMOCUARTO.- En relación al régimen jurídico aplicable, a este convenio de colaboración se define como un Convenios firmado entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.2 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D^a Teresa Porras Teruel

D. José María Cuenca Arrabal

Este documento ha sido efectivamente firmado

Teniente Alcalde Delegada del Área de
Servicios Operativos, Régimen Interior
Playas y Fiestas

Presidente de la Federación Provincial
Junta de Alcaldes de Panda de Verdiales.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el Presente Convenio de Colaboración es conforme con la aprobación de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 02.08.2019. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del convenio citado, con efectos desde la suscripción.

Málaga a 05 de agosto de 2019.
La Jefa de sección económico-administrativo
De Servicios Operativos

Fdo. Silvia Fernández Amigo

